

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00492**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de la parte demandada.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2018-00165**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, modificando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada PROTECCIÓN S.A. y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvese proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Al tenor del Art. 114 del C. G. del P., expídanse las copias auténticas solicitadas previa cancelación de las mismas.

CUARTO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

QUINTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

SEXTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00425**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: SIN COSTAS.

SEGUNDA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada UGPP y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-0033**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez el **ORDINARIO N° 2018-00487**, informando que ha sido devuelto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA LABORAL**, confirmando sentencia.

Es de anotar que no se impuso condena en costas. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

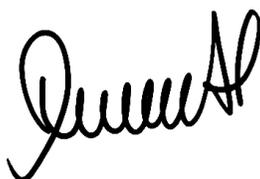
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el Informe Secretarial que precede, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00777**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de la parte demandada.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2017-00496-01**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandante y en favor de la parte demandada.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-S E C R E T A R Í A-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2015-00636-01**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada SALUDVIDA E.P.S., y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2018-00177-01**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, revocando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la parte demandada y en favor de la parte demandante.

No teniendo nada más que incluir. Sírvese proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
-SECRETARÍA-

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario N° **2013-00529-02**, fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, confirmando la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, procede la Secretaría a efectuar la correspondiente liquidación de costas conforme lo decidido por el Superior de la siguiente manera:

PRIMERA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la demandante y en favor de la demandada.

SEGUNDA INSTANCIA: Se incluye la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** como agencias en derecho, suma que deberá ser pagada por la demandante y en favor de la demandada.

TOTAL:\$500.000⁰⁰

No teniendo nada más que incluir. Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

SEGUNDO.- APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO.- Para los fines establecidos en el Art. 306 del C.G.P permanezca en Secretaría el presente proceso por el término legal, eventual solicitud de ejecución que deberá formularse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o el auto de obediencia a lo resuelto por el Superior. (Inciso 2° Art. 306 del C. Gral. Del P.)

CUARTO.- Lo anterior sin perjuicio de que éste sea controvertido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 numeral 5° del C. G. del P.

QUINTO.- En firme el presente auto y previas las respectivas desanotaciones en el sistema de registro de actuaciones, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de noviembre de 2020.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., Noviembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia **Radicado 2020-077**, informando que la demandada allego escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto
MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 NOV. 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al estudio de la contestación a la demanda allegada por la demandada Colpensiones del término de ley, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **JHOANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, para actuar como apoderada principal de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 57 y 58 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ**, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 56 del plenario.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con el artículo 31 del CPT. y S.S.

CUARTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM.)**.

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Elisset Alvarez Londoño
DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 NOV 2020

137

Bogotá D.C., Noviembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia **Radicado 2019-557**, informando que la demandada allego escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, 26 NOV. 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al estudio de la contestación a la demanda allegada por la demandada Colpensiones del término de ley, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, para actuar como apoderada principal de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 108 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CRISTHIAN ANDRES CASTILLO ROCUTS**, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 109 a 117 del plenario.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con el artículo 31 del CPT. y S.S.

CUARTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C.
El presente auto se notifica a las partes por angtación en Estado N° 147 fijado hoy 27 NOV 2020



Bogotá D.C., Noviembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia **Radicado 2019-00733**, informando que la demandada allego escrito de contestación a la demanda dentro del término de ley. Sirvase proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto
MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se procede al estudio de la contestación a la demanda allegada por la demandada Colpensiones del término de ley, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **JHOANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, para actuar como apoderada principal de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 43 y 44 del plenario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ**, para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 42 del plenario.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con el artículo 31 del CPT. y S.S.

CUARTO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 DEL C.P.T Y DE LA S.S., para el día, **JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 am)**.

ADVERTIR, que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Diana Elisset Alvarez Londoño
DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO -BOGOTÁ D.C.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 NOV 2020

Bogotá D.C., Noviembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00495, informando que las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A. allegaron dentro del término legal escrito de contestación de demanda; Sírvase proveer.-

Maria Carolina Berrocal Porto
MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que sería del caso proceder a la revisión de las contestaciones a la demanda allegada por las demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, no obstante la suscrita observa que el demandante cotizo para **COLFONDOS S.A.**, entidad que no ha sido vinculada al presente proceso, en consecuencia se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **JOHANNA ANDREA SANDOVAL HIDALGO**, para actuar como apoderada principal y a la Dra. **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO**, como apoderado sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a Fols. 89 a 90 y 88 respectivamente del plenario.

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, para actuar como apoderada principal y a la Dra. **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ**, como apoderado sustituta de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a (Fols. 98 vlt. Y 96) respectivamente del plenario.

Así las cosas, en aras de un mejor proveer y para evitar futuras nulidades, se ordena vincular a la referida **COLFONDOS S.A.**, requiriendo a la parte actora para que lleve a cabo los trámites de su notificación y proceda de conformidad con el Decreto 806 de 2020.



PRIMERO: VINCULAR al presente litigio, a la **COLFONDOS S.A.**, en calidad de demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se efectuó los trámites de notificación respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

gccp

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy

NOVIEMBRE 27 DE 2020



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



140

Bogotá D.C., Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia Radicado 2019-00871, informando que las demandadas, PORVENIR S.A. y SEGUROS DE LA EQUIDAD O.C., allegaron dentro del término legal escrito de contestación de demanda; Sírvase proveer.-



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO

SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que sería del caso proceder a la revisión de las contestaciones a la demanda allegada por las demandadas PORVENIR S.A. y SEGUROS DE LA EQUIDAD O.C., no obstante la suscrita observa que la demandada PORVENIR S.A., solicita integrar como tercero ad- excludendum al señor **JAIME HERNANDEZ MORENO**, en consecuencia se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FERNANDO ERNRIQUE ARRIETA LORA**, para actuar como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **RAFAEL ALBERTO ARIZA VEGA**, para actuar como apoderado de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, en los términos y para los efectos del poder.

Así las cosas, en aras de un para evitar futuras nulidades, se ordena vincular como tercero ad-excludendum al señor **JAIME HERNANDEZ MORENO**, requiriendo a la parte demandada **PORVENIR S.A.**, para que lleve a cabo los trámites de su notificación y proceda de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

1-15



149

PRIMERO: VINCULAR al presente litigio, al señor JAIME HERNANDEZ MORENO en calidad de tercero ad- excludendum.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A. para que se efectuó los trámites de notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

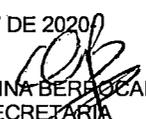


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

gccp

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 147 fijado hoy
NOVIEMBRE 27 DE 2020



MARIA CAROLINA BERRUCAL PORTO
SECRETARIA

12



TUTELA No. 2020 00427

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte accionante impugnó la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2020. Sirvase Proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al haberse interpuesto dentro del término legal, concédase ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Laboral, la impugnación elevada por la accionante, en aras de garantizar la protección a sus derechos fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy 27 de NOVIEMBRE DE 2020.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en (69) folios, correspondiéndole por radicación el No.2020-00466. Sírvase proveer.

Ofenocalporto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a **MARIA CLEMENCIA CARVAJALINO CHAVES** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Comoquiera, que la acción instaurada por **MARIA CLEMENCIA CARVAJALINO CHAVES** identificada con C.C. 52.264.450, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y como vinculada la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, En consecuencia, se dispone:

NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y como vinculada la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N°147 fijado hoy 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.</p> <p><i>Ofenocalporto</i></p> <p>MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO SECRETARIA</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0581

SEÑORES

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0466 MARIA CLEMENCIA CARVAJALINO CHAVES
IDENTIFICADA CON C.C.52.264.450, EN CONTRA DE LA JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y COMO VINCULADA LA JUNTA
REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y
CUNDINAMARCA

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derecho Fundamental al debido proceso.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Adjunto lo enunciado en 69 folios.

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0582

SEÑORES

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y
CUNDINAMARCA**

Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0466 MARIA CLEMENCIA CARVAJALINO CHAVES
IDENTIFICADA CON C.C.52.264.450, EN CONTRA DE LA JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y COMO VINCULADA LA JUNTA
REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y
CUNDINAMARCA

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, por considerar el accionante que se le están vulnerando los Derecho Fundamental al debido proceso.

Cordialmente,



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

Adjunto lo enunciado en 69 folios.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA N°2020-442, informando que una vez recibida respuesta de la entidad accionada la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A- FIDUAGRARIA S.A**, se procede a vincular a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, por ser esta la entidad que puede dar solución a la pretensión del accionante.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **VINCULAR** a **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**, por ser esta la entidad a la cual afirma la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A- FIDUAGRARIA S.A** por ser esta la entidad que puede dar solución a la pretensión del accionante el señor **LUIS FRANCISCO MONROY VARGAS**.

En consecuencia se ordena vincular a la presente acción de tutela a:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, oficiese a la mencionada Entidad, para que en el término de la distancia, ejerza su derecho de defensa acerca de la tutela incoada.

Cumplido lo anterior, **VUELVA** la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 147 fijado hoy **27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0583

SEÑORES
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2020 0442 LUIS FRANCISCO MONROY VARGAS IDENTIFICADO CON C.C.19.089.699, EN CONTRA DEL DNP-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; MINISTERIO DEL TRABAJO; INGRESO SOLIDARIO Y PROSPERIDAD SOCIAL Y COMO VINCULADO LA FIDUAGRARIA S.A

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, en el término de la distancia.

Cordialmente,



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA